



ANEXO IV. MEMORIA DE GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

Título del proyecto	Orden por la que se modifica la Orden de 9 de mayo 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir para la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo.
Órgano directivo proponente	Dirección Gerencia

El objetivo de esta Memoria es garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y de lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Para su cumplimentación se puede obtener asesoramiento del Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es

1.- ¿El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento? (art. 30 RGPD) (Se puede consultar el registro en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos)

NO, pues se realiza al amparo de la siguiente actividad de tratamiento ya registrada y publicada:

Actividad de tratamiento	
Enlace en	

(En caso de suponer varias altas o modificaciones duplicar la tabla tantas veces como se necesario)

SI, requiere alta de nueva actividad de tratamiento o modificación de una existente y se prevé incluir o modificar la siguiente información en el registro:

Actividad de tratamiento	Reserva en Escuelas de Formación de Hostelería
Enlace	https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/221167.html
Código de procedimiento RPA (en su caso)	
Finalidad	Reservas de mesa en aula-restaurante de las Escuelas de Hostelería
Categorías de interesados	Personas interesadas y Ciudadanía en general
Categorías de datos personales	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico
Cesiones de datos	No se prevén cesiones de datos
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Periodo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II



	(Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Base jurídica	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo

(En caso de suponer varias altas o modificaciones duplicar la tabla tantas veces como se necesario)

NO, pues el proyecto no tiene ningún tipo de incidencia en el derecho a la protección de datos personales por los siguientes motivos

Motivos por los que se considera que no tiene ningún tipo de incidencia en el derecho a la protección de datos	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

2.- Lista de comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto y de minimización de datos (art. 5 y 25 RGPD)

Marque la casilla si se ha comprobado en el diseño del proyecto los siguientes extremos:

Que sólo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («principio de minimización de datos»).

Que los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos («principio de limitación del plazo de conservación»).

Que sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Que, por defecto, los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

3.- ¿El presente proyecto conllevará la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos personales EIDP? (art. 35 RGPD) (A cumplimentar sólo en el caso de que se requiera alta o modificación del Registro de Actividades de Tratamiento)

Al final de este documento se incluyen criterios de valoración para determinar si la respuesta a esta pregunta debe ser afirmativa o negativa.

NO, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

SI, pues es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/06/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JXNL7WPLV8QUYFXTSZB5VF6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/06/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JXNL7WPLV8QUYFXTSZB5VF6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	